

EL BIEN PÚBLICO

Oficinas, Bastion, 39

Mahon, Miércoles 14 de Febrero de 1900

Año XXIX. Num. 3.082

Ley sobre el trabajo

MINISTERIO DE LA GOBERNACION LEXES

D. Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino; A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Para los efectos de la presente ley, entiéndese por accidente toda lesión corporal que el operario sufra con ocasión ó por consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena; por patrono, el particular ó Compañía propietario de la obra, explotación ó industria donde el trabajo se preste; y por operario, todo el que ejecuta habitualmente un trabajo manual fuera de su domicilio por cuenta ajena.

Art. 2.º El patrono es responsable de los accidentes ocurridos á sus operarios con motivo y en el ejercicio de la profesion ó trabajo que realicen, á menos que el accidente sea debido á fuerza mayor estraña al trabajo en que se produzca el accidente.

Art. 3.º Las industrias ó trabajos que dan lugar á responsabilidad del patrono serán:

1.º Las fábricas y talleres y los establecimientos industriales donde se hace uso de una fuerza cualquiera distinta de la del hombre.

2.º Las minas, salinas y canteras.

3.º Las fábricas y talleres metalúrgicos y de construcciones terrestres ó navales.

4.º La construcción, reparacion y conservación de edificios, comprendiendo los trabajos de albañilería y todos sus anexos: carpintería, cerrajería, corte de piedras, pintura, etc.

5.º Los establecimientos donde se producen ó se emplean industrialmente materias explosivas ó inflamables, insalubres ó tóxicas.

6.º La construcción, reparacion y conservación de vías férreas, puentes, caminos, canales, diques, acueductos, alcantarillas y otros trabajos similares.

7.º Las faenas agrícolas y forestales donde se hace uso de algún motor que accione por medio de una fuerza distinta á la del hombre. En estos trabajos, la responsabilidad del patrono existirá sólo con respecto al personal expuesto al peligro de las máquinas.

8.º El acarreo y transporte por vía terrestre, marítima y de navegación interior.

9.º Los trabajos de limpieza de calles, pozos negros y alcantarillas.

10.º Los almacenes de depósito y los depósitos al por mayor de carbon, leña y madera de construcción.

11.º Los teatros, con respeto de su personal asalariado.

12.º Los cuerpos de bomberos.

13.º Los establecimientos de pro-

ducción de gas ó de electricidad y la colocacion y conservación de redes telefónicas.

14.º Los trabajos de colocacion, reparacion y desmonte de conductores eléctricos y de pararrayos.

15.º Todo el personal encargado en las faenas de carga y descarga.

16.º Toda industria ó trabajo similar no comprendido en los números precedentes.

Art. 4.º Los obreros tendrán derecho á indemnizacion por los accidentes indicados en el art. 2.º, que produzcan una incapacidad de trabajo absoluta ó parcial, temporal ó perpétua, en la forma y cuantía que establecen las disposiciones siguientes:

1.º Si el accidente hubiese producido una incapacidad temporal, el patrono abonará á la víctima una indemnizacion igual á la mitad de su jornal diario desde el día en que tuvo lugar el accidente hasta el en que se halle en condiciones de volver al trabajo.

Si trascurrido un año no hubiese cesado aun la incapacidad, la indemnizacion se regirá por las disposiciones relativas á la incapacidad perpétua.

2.º Si el accidente hubiese producido una incapacidad permanente y absoluta para todo trabajo, el patrono deberá abonar á la víctima una indemnizacion igual al salario de dos años; pero sólo será la correspondiente á diez y ocho meses de salario, cuando la incapacidad se refiera á la profesion habitual, y no impida al obrero dedicarse á otro género de trabajo.

3.º Si el accidente hubiese producido una incapacidad parcial aunque permanente para la profesion ó clase de trabajo á que se hallaba dedicada la víctima, el patrono quedará obligado á destinar al obrero con igual remuneracion á otro trabajo compatible con su estado, ó á satisfacer una indemnizacion equivalente á un año de salario á eleccion del patrono.

El patrono se halla igualmente obligado á facilitar la asistencia médica y farmacéutica al obrero hasta que se halle en condiciones de volver al trabajo, ó por dictamen facultativo se le declare comprendido en los casos definidos en los números 2.º y 3.º del presente artículo y no requiera la referida asistencia, la cual se hará bajo la direccion de Facultativos designados por el patrono.

Las indemnizaciones por incapacidad permanente definidas en los números 2.º y 3.º, serán independientes de las determinadas en el 1.º para el caso de incapacidad temporal.

Art. 5.º Si el accidente produjese la muerte del obrero, el patrono quedará obligado á sufragar los gastos de sepelio, no excediendo éstos de 100 pesetas, y además á indemnizar á la viuda, descendientes legítimos menores de diez y seis años y ascendientes, en la forma y cuantía que establecen las disposiciones siguientes:

1.º Con una suma igual al salario medio diario de dos años que disfrutaba la víctima, cuando ésta deje viuda ó hijos ó nietos huérfanos que se hallasen á su cuidado.

2.º Con una suma igual á diez y ocho meses de salario, si solo dejase hijos ó nietos.

3.º Con un año de salario á la viuda sin hijos ni otros descendientes del difunto.

4.º Con diez meses de salario á los padres ó abuelos de la víctima, si no dejase viuda ni descendientes, y fueran aquellos sexagenarios y careciesen de recursos, siempre que sean dos ó mas estos ascendientes. En el caso de quedar uno solo, la indemnizacion será equivalente á siete meses de jornal que percibía la víctima.

Las disposiciones contenidas en los números 2.º y 4.º serán aplicables al caso de que la víctima del accidente sea mujer. Las contenidas en el 1.º sólo beneficiarán á los descendientes de ésta, cuando se demuestre que se hallan abandonados por el padre ó abuelo viudo, ó procedan de matrimonio anterior de la víctima.

Las indemnizaciones por causa de fallecimiento no excluyen las que correspondieron á la víctima en el período que medió desde el accidente hasta su muerte.

5.º Las indemnizaciones determinadas por esta ley, se aumentarán en una mitad mas de su cuantía cuando el accidente se produzca en un establecimiento ó obras cuyas máquinas ó artefactos carezcan de los aparatos de precaucion á que se refieren los artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º

Art. 6.º Se constituirá una Junta técnica encargada del estudio de los mecanismos inventados hasta hoy para prevenir los accidentes del trabajo. Esta Junta se compondrá de tres Ingenieros y un Arquitecto; dos de los primeros pertenecientes á la Junta de reformas sociales, y uno á la Real Academia de Ciencias Exactas, á propuesta de las referidas Corporaciones. El cargo de Vocal de la Junta técnica de prevision de los accidentes del trabajo, será gratuito.

Art. 7.º La Junta á que se refiere el artículo anterior redactará un catálogo de los mecanismos que tiene por objeto impedir los accidentes del trabajo, y lo elevará al Ministerio de la Gobernacion en el término de cuatro meses.

Art. 8.º El Gobierno, de acuerdo con la Junta técnica, establecerá en los reglamentos y disposiciones que se dicten para cumplir la ley, los casos en que deben acompañar á las máquinas los mecanismos protectores del obrero ó preventivos de los accidentes del trabajo, así como las demás condiciones de seguridad ó higiene indispensables á cada industria.

Art. 9.º La Junta técnica formará un Gabinete de experiencias, en que se

conserven los modelos de los mecanismos ideados para prevenir los accidentes industriales, y en que se ensayen los mecanismos nuevos, é incluirá en el catálogo los que recomiende la práctica.

Art. 10.º El propietario de los establecimientos industriales comprendidos en el artículo 3.º podrá, en vez de las indemnizaciones establecidas en el artículo 5.º, otorgar pensiones vitalicias, siempre que las garanticen á satisfaccion de la víctima ó sus derechos habientes, en la forma ó cuantía siguiente:

1.º De una suma igual á 40 por 100 del salario anual de la víctima, pagadera á la viuda, hijos ó nietos menores de diez y seis años,

2.º De 20 por 100, á la viuda sin hijos ni descendientes legítimos de la viuda,

3.º De 10 por 100 por cada uno de los ascendientes pobres y sexagenarios, cuando la víctima no dejase viuda ni descendientes, siempre que el total de estas pensiones no excedan de 30 por 100 del salario.

Estas pensiones cesarán cuando la viuda pasare á ulteriores nupcias, y, respecto de los hijos ó nietos, cuando llegasen á la edad señalada en el artículo 5.º

Art. 11.º Para el computo de la indemnizacion establecida en esta ley, se entenderá por salario el que efectivamente reciba el obrero en dinero ó en otra forma, descontándose los días festivos. El salario diario no se considerará nunca menor á una peseta 50 céntimos, aun tratándose de aprendices que no perciban remuneracion alguna, ó de operarios que perciban menos de dicha cantidad.

Art. 12.º Los patronos podrán sustituir las obligaciones definitivas en los artículos 4.º, 5.º y 10.º, ó cualquiera de ellas por el seguro hecho á su costa, en cabeza del obrero de que se trate, de los riesgos á que se refiere cada uno de esos artículos respectivamente á todos ellos, en una Sociedad de seguros debidamente constituida, que sea de las aceptadas para este efecto por el Ministerio de la Gobernacion, pero siempre á condicion de que la suma que el obrero reciba no sea inferior á la que correspondiera con arreglo á esta ley.

Art. 13.º Los preceptos de esta ley obligarán al Estado en sus Arsenales, fábricas de armas, de pólvora y los establecimientos ó industrias que sostengan. Igual obligacion tendrán las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos, en los respectivos casos, así como las obras públicas que ejecuten por administracion.

Art. 14.º Mientras se dicten disposiciones relativas á los Tribunales ó jurados especiales que han de resolver los conflictos que surjan en la aplicacion de esta ley, entenderán en ellos los Jueces de primera instancia, con arreglo á los procedimientos establecidos para los juicios verbales y con los

recursos que determina la ley de Enjuiciamiento civil.

Art. 15. Las acciones para reclamar el cumplimiento de las disposiciones de esta ley prescriben al cumplir un año de la fecha del accidente.

Art. 16. Todas las reclamaciones de daños y perjuicios por hechos no comprendidos en las disposiciones de la presente ley, quedan sujetas á las prescripciones de derecho comun.

Art. 17. Si los daños y perjuicios fueran ocasionados con dolo, imprudencia ó negligencia, que constituyan delito ó falta con arreglo al Código penal, conocerán en juicio correspondiente los Jueces y Tribunales de lo criminal.

Art. 18. Si los Jueces y Tribunales de lo criminal acordasen el sobresentimiento ó la absolucion del procesado, quedará expedido el derecho que el interesado corresponda para reclamar la indemnizacion de daños y perjuicios, según las disposiciones de esta ley.

Art. 19. Serán nulos y sin valor toda renuncia á los beneficios de la presente ley, y en general todo pacto contrario á sus disposiciones.

Art. 20. El Gobierno dictará, en el término de seis meses, los reglamentos y disposiciones necesarios para el cumplimiento de esta ley.

Art. 21. Ejemplares impresos de esta ley y su reglamento se colocarán en sitio visible de los establecimientos, talleres ó Empresas industriales á que se refiere.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesíasticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á treinta de enero de mil novecientos.—Yo, la Reina Regente.—El ministro de la Gobernacion, Eduardo Dato.

(*Gaceta* n.º 31)

Lo que pasará en el siglo XX

El siglo XX, el discutidísimo siglo, sigue dando que hacer al mundo; hasta hace poco, la Humanidad entera se tiraba de la greña para fijar la fecha exacta de su nacimiento. Agotada la materia, era preciso echar mano de otra locura, y ya la tenemos fresquita y flamante. Se trata de saber qué pasará á los pueblos y á las naciones durante el siglo próximo; ha roto el fuego un astrólogo de Londres, vaticinando horrores innumerables, y á estas horas una legion de sibilas, saludadoras, sonámbulas, nigrománticos y ocultistas han amontonado tal número de vaticinios aterradores, en París, y con él medio mundo, se halla, ó parece hallarse, en plena jaula.

El augur de Londres es, sin embargo, el que se lleva la palma en punto á predecir atrocidades; según este nuevo oráculo, el siglo próximo empezará con una guerra europea, para hacer boca; á la guerra seguirán el hambre, la peste, la barbarie, la revolucion general y la bancarrota universal.... El foco donde se iniciarán todas estas calamidades será Francia, desde ella se dispersarán por todo el mundo. París será un pueblo destrozado, incendiado, á merced de las hordas anarquistas, que entretendrán sus ocios incendiando, robando y asesinando sin piedad á todos los poderosos. Naturalmente,

no habrá forma alguna de gobierno, constituyéndose el populacho en rey y señor. Las demás naciones opondrán á la futura revolucion francesa una contrarrevolucion; pero el furor de los asesinatos contagiara á América, y no quedará un yanqui con cuatro dollars en el bolsillo que lo cuente.

Cuando ya no queden dos pesetas ni para un remedio—añade el augur—, Inglaterra, á pesar de su fuerza y de su tremenda escuadra, desaparecerá en los horrores de la guerra civil. Roma será destruida, y el Papa será condenado á destierro....

En fin, las causas en que el terrible profeta se apoya para predecirnos tal infierno, son actuales; es ello que nuestros tiempos son de vicios, de crímenes y de impiedad; es que—y en esto damos la razon al Perogrullo—en nuestros tiempos los niños se suicidan por un quitame allá esas novias, y los hombres no buscan mas que placeres groseros y materiales.

Con estas gracias nuestras resulta que hemos preparado el terreno para que en el siglo XX aparezca el tan acreditado Anticristo, que vendrá á ser como un puntillero de la Humanidad, si es que con todo lo anterior no hemos caído redondos y sin necesidad de puntilla.

Pero por si el Anticristo deja algo, y ya necesitará tener el bueno del hombre uñas y pupila, Dios, justamente irritado con nuestros crímenes, decretará nuestra desaparicion definitiva y arrasará el mundo con un nuevo diluvio, sin Noé.

Y no dice mas el augur, no por falta de ganas, sino porque habrá caído en la cuenta de que ya no quedan ni los rabos.

Gacetilla

Casinos «Consey» é «Isleño»

Anoche se puso en escena por quinta vez la zarzuela, *El reloj de Lucerna*, bordando con esmero todos los artistas su labor, siendo aplaudidos, principalmente los señores Esplugas y Borrás, lo mismo que la señora Herman, pues aunque no estaba bien de facultades de voz y expuesta por esta circunstancia á un fracaso en las modulaciones, cantó con gusto y defendiéndose en los diferentes números de la partitura.

Pero al *reloj* le faltó además el resorte para sumar concurrencia al abono, dado el festival anunciado en «El Isleño», y su péndulo no osciló como esperaba la empresa, ni regularizó el empuje del motor la *soneria* en taquilla.

Y con un escape, y no de áncora, al reclamo de la curiosidad forjada en la ponderación que se hacía del baile del «Isleño», me trasladé á este casino, durante el intermedio del segundo acto; quedando absorto ante el golpe de vista que ofrecía el salón de festejos, convertido en una verdadera pista de velódromo, adornada de bicicletas artificioosamente colocadas en los frontis del palco de la galería, y festonadas de palmas verdes, símbolo del vigor de la primera edad; con profusión de cintas de colores tornasolados, que se extendían por las columnas en caprichoso dosel sostenido desde el centro del techo; encantadora y fantástica visual realizada por el efecto de las luces eléctricas; semejando el palco de la orquesta en el escenario, el descanso de un tren después de un *recort*, y el labe-

rinto del más vistoso verjel de palmeras, cortadas y enredadas en el suelo entre las máquinas y pedales.

Daba gusto aquello. En la galería, en los pasillos y demás salones rebosaba concurrencia. Todo era entusiasmo y ponderación.

Anunció la orquesta unos lindos *lanceros*, y entonces aproveché el acto para admirar desde la galería á las lindas señoritas que llenaban la sala.

¡Qué provocativos talles, qué peinados y rizos artísticos de moños, qué alfileres, pinzas, peinetas y horquillas, y qué mechoncillos tan seductores!

¡Qué lazos graciosos y de bellísimos colores, y qué flores naturales y artificiales de vivo reflejo y capullos de rosas-the y crema sobre los petos, constitutivos del encanto de juventud femenil, y qué entusiasmo ardiente y miradas de pasión enamorada!

El «Isleño» estaba anoche desconocido; los socios organizadores del festival, lucían calzón corto, media y zapato de ciclista, con guante y corbata blanca. En fin una maravilla de sencillez, pero de suma elegancia.

Bien. ¡Bravísimo!... señores ciclistas. Han tenido ustedes exquisito gusto en la decoración; han proporcionado ustedes un baile muy alegre, distinguido, lucido y brillante, y han dejado gratísima memoria en la lozana juventud, y dentera en las niñas que se despepitan hoy á comentar favorablemente el festival; delatando en sus miradas expresivas el sueño de amores y el deseo de que se repita otra velada de iguales condiciones; gusto que, adivinándolo, transmitimos en letras de molde á los mencionados señores, para los cuales no escatimamos los elogios que sobradamente han merecido.—P.

Para completar, en algun modo, la reseña de la reunion, debemos añadir que, correspondiendo á la galante invitacion de la Junta Directiva del «Centro Ciclista-Mahonés», honraron anoche con su presencia la brillante reunion, los Sres. Delegado del Gobierno y Alcalde de esta ciudad, que visitaron, acompañados por los Sres. de la Directiva, las dependencias del favorecido Centro.

D. Miguel Castañer, cónsul de la U. V. B., residente en Mercadal, no siéndole posible acudir personalmente á la reunion, correspondió á la invitacion que se le habia dirigido enviando, como testimonio de su afecto al «Centro Ciclista», un precioso y original objeto de arte, consistente en una elegante escribania en forma de diminuta bicicleta; obsequio que agradecieron sobremanera los Sres. socios del mencionado «Centro», mereciendo los mas sinceros plácemes de cuantas personas tuvimos el gusto de verio.

El cónsul de España en Lima participa el fallecimiento del súbdito español Mateo Dominguez, natural de Sotoserrano (Salamanca), y de sesenta años de edad. No deja bienes de fortuna.

El cónsul de España en Méjico participa el fallecimiento de D. Vicente Oliag, de ochenta años de edad, natural de Valencia. Deja 750 duros oro español, ropas y dos pares de gemelos, reloj y cadena, al parecer de oro.

Los alumnos de la Seccion Dramática de la Congregacion de S. Estanislao de Kostka, establecida en la calle de la

Concepcion, practicarán mañana nuevos ejercicios en el arte de la Declamacion, representando una obra dramática de su escogido repertorio, acto al cual asistirá S. E. Ilmo. el Sr. Obispo.

El domingo próximo, dia 18, en dicho centro religioso docente, se celebrará, empezando á las cinco de la tarde, una sesion literario-musical, en la que los señoritos alumnos de la Seccion de Letras, expondrán trabajos relativos á sus respectivos estudios.

Dicha sesion está dedicada en obsequio al Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo.

Poco después de haber anochecido regresó ayer á esta ciudad de su visita al pueblo de Alayor, el Excmo. é Ilustrísimo Sr. Obispo diocesano á quien reiteramos nuestros filiales saludos.

Reciente aún el dolor causado por la muerte de su señor padre, nuestro distinguido amigo D. Antonio Roca Varez, ha tenido la desgracia de perder á su tierna y encantadora hija Otilia.

Profunda herida han sufrido los padres de la preciosa criatura tan tempranamente arrebatada á la vida; dolor al que de todas veras nos asociamos.

Los católicos sentimientos de los amantísimos padres pueden proporcionarles algun consuelo el pensar que el tierno ser que la muerte les ha arrebatado, goza de las dichas celestiales.

En el Juzgado Municipal se han registrado hoy cuatro defunciones cuya longevidad alcanza; á D. José Salas Pitallanga, 86 años; D.^a Magdalena Seguí y Pons, 86 años; una vecina del pueblo de S. Luis, 88 años; y D.^a Juana Netto y Femenias, 84 años.—E. P. D.

Mañana jueves se celebrará en nuestro Teatro Principal una escogida función á beneficio de la Sra. Conserje del mismo, D.^a María Juñy, poniéndose en escena por la Compañía de declamacion que dirigen los Sres. Martínez y Gonzalez, la hermosa comedia «La piedra de toque» y el dialogo «Un matrimonio por apuesta».

Es de esperar que mañana no falte concurrencia en nuestro coliseo.

Por la Guardia civil del puesto de Ciudadela, fué puesto anteayer á disposicion del Sr. Juez municipal de aquella ciudad, un vecino de la misma por haber estafado algunas reses á los aparceros de los predios *Sa Turreta, Tollueh y Son Tari*.

La fiesta dedicada á Sta. Eulalia, Patrona y Titular de la iglesia parroquial de la villa de Alayor, que tuvo lugar los días 10, 11 y 12 del actual, formará época en los fastos de dicha villa; pues se han celebrado los cultos de Cuarenta Horas con excepcional solemnidad.

El dia 10, á las 6 de la mañana un repique general de campanas anunció el principio de los cultos extraordinarios exponiéndose S. D. M. Luego se celebró prima y á las 10 misa mayor solemne con sermon que dijo D. Juan Pons, Vicario de S. Francisco de Mahon dando gran esplendor á dichos actos el gran número de Rdos. Sres. Sacerdotes que habian acudido de casi todas las poblaciones de la isla.

El domingo día 11 se celebraron los cultos, propios del día con la mayor solemnidad, y sermon á cargo de don Juan Mercapal Vicario de la indicada parroquia de S. Francisco.

A las cinco de la tarde del domingo

La debilidad nerviosa ó neurastenia, la anemia, la clorosis, convalecencias, dispépsias, (pe-
reza de digerir) raquitismo (erecimiento de-
fectuoso) y demás afecciones que reconocen
por causa un estado de DEBILIDAD GENE-
RAL se curan pronto tomando el acredi-
tado

ELIXIR CALLOL

Medicamento aprobado por la Real Academia de Medicina y Cirujía de Barcelona y recomendado por

medicamento de gusto agradable y de resulta-
dos tan rápidos y eficaces que el enfermo au-
menta el apetito y las fuerzas casi siempre des-
de las primeras tomas.

De venta, Farmacia Callol, Diputación 339
Barcelona, y en todas las buenas farmacias de
España y América.

toda la clase médica

se cantaron solemnes Completas en
preparacion á la fiesta de la Santa Pa-
trona del pueblo, siendo celebrante el
Rdo. D. Antonio Villalonga, por guar-
dar cama el Sr. Cura Ecónomo debido
á la enfermedad reinante de la cual si-
gue mejorando.

A las siete del referido domingo, lle-
gó S. E. I. después de haber practicado
la visita pastoral á los pueblos de San
Luis y San Clemente.

El día 12, tercero del Triduo de Cua-
renta Horas, y fiesta de la Excelsa Pa-
trona, á las seis se expuso el Stmo. Sa-
cramento como en los días anteriores,
y el dignísimo Prelado Diocesano cele-
bró misa de Comunión, gustando el
Pan de los Angeles gran número de
fieles de uno y otro sexo. A las diez
dióse principio á la misa mayor, ofi-
ciando el Sr. Obispo de medio pontifi-
cal, asistido de los canónigos D. Roque
Coll y D. Jaime Serra, siendo celebra-
nte D. Juan Morillo, Ecónomo de Santa
María de Mahon, asistiéndole los reve-
rendos Sres. D. Francisco Sancho y
D. Juan Cardona, también de la Comu-
nidad de Pbro. de dicha iglesia parro-
quial, ocupando la Sagrada Cátedra
D. José Jover, Prelado Doméstico de
S. S. y Secretario del Excmo. Ilmo. se-
ñor Obispo de la Diócesis, pronuncian-
do elocuentísimo panegírico de la Vir-
gen y Mártir Sta. Eulalia; sermon que
segun antigua costumbre corre á cargo
del Iltre. Ayuntamiento, al que envia-
mos nuestros plácemes por la eleccion
de tan notable orador.

La Corporacion municipal compues-
ta del Alcalde Sr. Pons: de los tenien-
tes de Alcalde Sres. Pons Piris y Orfi-
la, el Síndico Sr. Pons y el Concejal
Sr. Salort, asistió á dichos cultos presi-
dida por el M. I. Delegado del Gobier-
no en esta isla.

La misa fué á tres voces del maestro
D. Antonio Camps, con acompaña-
miento de órgano que fué pulsado los
tres días por el Rdo. D. Damian An-
dreu, organista de la parroquial iglesia
de Sta. María de Mahon, dejando oír
las melodías de gran número de piezas
de su repertorio.

Por la tarde se cantaron Vísperas y
Completas con la mayor solemnidad, y
terminado el Stmo. Rosario y sermon
que dijo D. Ambrosio Carabó, Ecónomo
de S. Francisco de Mahon, el Rdo. don
Gabriel Cardona, Vicario de S. Luis,
cantó un motete, como también las le-
tancias de reserva de los días 11 y 12,
acompañado del beneficiado de la Santa
Iglesia Catedral de Menorca señor
Salom.

En la procesion de reserva del últi-
mo día, ofició de preste el Excelentísi-
mo é Ilmo. Sr. Obispo asistido de los
dos referidos canónigos, dando Su Ex-
celencia Ilma. la bendicion con el San-
tísimo Sacramento al pueblo que ocu-
paba por completo la iglesia así como
los días anteriores.

También asistió á dicho solemne ac-
to el Ayuntamiento bajo la presidencia
de la superior autoridad civil de esta
isla.

Escriben de Roma con fecha 25 Ene-
ro último:

•Influenza en Turin, influenza en

Florenza, influenza en Génova, in-
fluenza en Roma y en la mayor parte
de las ciudades de Italia, en donde ha
sido preciso cerrar las escuelas. En Ro-
ma no hemos llegado aún á este estre-
mo, sin duda por no alarmar demasia-
do á la poblacion; mas Leon XIII ha
creido conveniente indicar á los ecle-
siásticos que reciten preces despues de
la celebracion de la Misa, para cesar la
plaga. No puede leerse un periódico sin
encontrar que se consiguan casos, al-
gunas veces mortales, de la epidemia
que está de moda. Me apresuro á aña-
dir que entre nosotros, aunque hay
mas de cuarenta mil enfermos, se ma-
nifiesta benigna. Nuestro clima suave,
templado, elemento para los pechos dé-
biles, es, en el concepto de la docta fa-
cultad, el mejor de los remedios y de
los antidotos.

El Sr. Baccelli, ministro de Instruc-
cion pública y médico de las personas
ilustres, quienes le llaman en momen-
tos críticos, aquejado también de la
epidemia, recomienda la fórmula si-
guiente, receta que ha dado resultados
satisfactorios. Hela aquí: Salicilato de
quina, 15 gramos; fenacetina, 10 gra-
mos; alcáñor puro, 2 gramos; compo-
sicion farmacéutica que ha de tomarse
en obleas, 4, 6, 10 y hasta 15 veces en
veinticuatro horas. El Sr. Baccelli se
muestra enérgico partidario del alcáñor.
Durante la enfermedad, en el se-
gundo y en el tercer grado, aconseja
las inhalaciones de oxígeno, las inyec-
ciones de sulfato neutro de estrignina,
y hasta, cuando los fenómenos cere-
brales dominan, inyecciones de tintura
de éter de castor.

BOLETÍN RELIGIOSO

Santo de hoy.—S. Valentín presbítero
y el beato Juan Bautista de la Concepcion
fundador.

Santo de mañana.—Stos. Faustino y Jo-
vita, hermanos mártires.

Visita á la Corte de María.—Mañana se
hace á Ntra. Sra. del Rosario en Santa
María.

Cotizacion oficial

Madrid 13	—41
4 por ciento interior.	69'50
Idem Exterior.	00'00
Idem Amortizable.	77'40
Billetes Hip. Cuba, 86.	81'85
Idem id. del go.	68'45
Acciones Banco España.	505'00
Comp. Arrend. Tabacos.	416'00
Aduanas.	00'00
Filipinas.	00'00
Berlin.	000'00
París á la vista.	29'10 á 29'15
Londres á la vista.	32'50 á 00'00
Idem á 60 días vista.	00'00 á 00'00
Idem á 90 id. id.	00'00 á 00'00

MATADERO

Reses cortadas los días que á conti-
nuacion se espresan, con su peso y pro-
cedencia:

Día 9 Febrero.—1 buey, 281 kilos,
Refelet Nou (Villa Carlos); 1 vaca, 131,
Bartolomé Pons (Alayor); 1 id., 132,
son Calapet (Villa Carlos); 1 ternero,
161, Casetas Novas (Mercadal); 1 id.,
125, Turrubet (Alayor); 1 id., 26, son
Calapet (Villa Carlos); 3 carneros, 86,
uno d'Alcaidús de Bernardo (Alayor),
otro de Binisegarra (id.) y otro de Sant
Llurens (id.); 3 id., 36, Refal Rubí Nou;
1 id., 10, estancia de D. Marcelino Se-
guí; 2 id., 22, estancia Carbutell (Mer-
cadal); 2 cabras, 12, se Canova Nova
(id.), y 5 cerdos, 274.

Día 10.—1 vaca, 162 kilos, L'umena
de Nicolás (Alayor); 1 ternero, 279,
Propio; 1 id., 95, noria de la viuda del
Sr. Riera (Villa Carlos); 1 id., 111, Mi-

guel Carreras (Llumesanas); 1 id., 100,
Torra del Rey Vea (Villa Carlos); 1 id.,
108, Bartolomé Pons (Alayor); 2 carne-
ros, 24, Binimeimut; 3 id., 47, Binifeell
Vey; 2 id., 25, Bellver Nou (Alayor);
2 id., 22, estancia de D. Marcelino Se-
guí; 1 id. y 2 cabras, 22, el primero de
Binach del Sr. Baron de las Arenas y
las últimas de se Canova (Mercadal);
7 cabras, 33, estancia Calarix (Ala-
yor); y 3 cerdos, 129.

Día 11.—1 vaca, 191 kilos, ne Xen-
xa de Musup Nou; 1 id., 152, Jaime de
son Megná (Alayor); 1 ternero, 120, se
Cudia Cremada d'en Claudis; 1 terne-
ra, 86, Biniefús (Alayor); 1 id., 95,
noria del Sr. Costabella, y 2 carneros,
22, Gugaló Gran.

Día 12.—1 vaca, 168 kilos, noria del
Sr. Moysi; 1 ternero, 93, id.; 1 id., 70,
Jaime de son Megná (Alayor); 2 carne-
ros, 20, el Retiru; 1 id., 22, Gugaló
Gran, y 5 cerdos, 382.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Mahon

CONTABILIDAD

Acordado por este Ayuntamiento esta-
blecer arbitrios extraordinarios para cu-
brir el déficit del presupuesto de este Mu-
nicipio, se publica á continuacion la tarifa
de los artículos sobre que han de recaer
aquéllos, para que puedan hacerse contra
la misma las reclamaciones que procedan
dentro del plazo de diez días segun dispo-
ne la Real orden de 3 de Agosto de 1878.
—Mahon 13 Febrero 1900—El Alcalde-
Presidente, Guillermo Pons.

TARIFA Á QUE SE REFIERE EL ANTERIOR

ANUNCIO	Ptas.
Palominos, pichones, codornices y otras aves similares en tamaño, una.	0'02
Tordos, zorzales y estorninos, uno.	0'01
Pavos, uno.	0'20
Capones, uno.	0'10
Anades, gallinas, gansos y patos, uno.	0'10
Perdices, pollos y demás aves case- ras, liebres y conejos, uno.	0'05
Nieve, hilo natural y artificial, 100 kilogramos.	2'16
Cera en rama y manufacturada, 100 kilogramos.	15'00
Estearina, parafina y espelma de ballena en rama ó manufactura- da, 100 kilogramos.	10'00
Huevos, el 100.	0'20
Queso, 1 kilogramo.	0'02
Leche, 1 kilogramo.	0'01
Manteca extraida de leche, 1 kiló- gramo.	0'02
Paja de cereales, garrafas, hierbas ó plantas para ganados, 100 kiló- gramos.	0'05
Lana, con exclusion de las haces introducidas á hombros y cuyo peso no exceda de 50 kilogramos, 100 kilogramos.	0'10

Telegramas

DE

El Bien Público

(No se permite su reproduccion en esta Ciudad)

Madrid 13.

Londres.—El general en jefe Lord
Roberts telegrafía confirmando la
retirada de los ingleses del rio Tu-
gela.

Los boers se apoderan de las po-
siciones cerca de Ladysmith para
evitar que sea socorrida por los in-
gleses.

Madrid 14.

Valladolid.—La crecida del rio
Pisuegra ha continuado estos días,
ocasionando algunas inundaciones,
entre ellas la fabrica de electricidad.

La mayoría de la poblacion se

muestra alarmada porque también
ha reventado el alcantarillado.

Madrid 14.

Telegrafian de Londres que los
ingleses, despues de haber sido ba-
tidos en Reunsbourg, viéronse obli-
gados á retirarse, abandonando mu-
chos cañones.

Las pérdidas de los dos ejércitos
han sido considerables.

El bombardeo sobre Kimberley
se efectúa por los boers con mucha
precision.

Madrid 14.

Se ha firmado el nombramiento
de segundo cabo de la Capitanía
General de Valencia á favor del se-
ñor Aguilar; y el pase á la reserva
de los brigadieres Eugenio, de in-
fantería, y Florez, de infantería de
Marina.

Madrid 14.

LOTERIA

6103.—250.000 Barcelona

15974.—110.000 Barcelona

6639.—60.000 Cartagena

Con 5.000 pesetas

7200 Lérida 386 Madrid

926 Sevilla 13116 Ecija

7274 Sevilla 992 Madrid

8683 Madrid 5550 Burgos

12989 Murcia 8980 Madrid

7567 Madrid 8539 Madrid

4882 Madrid

Barcelona 13.

A las 6 de ayer tarde fondeó en
este puerto el vapor «Alicante» co-
rreo de Manila sin novedad á
bordo.

Ha desembarcado 883 pasajeros
en esta ciudad.

Además conduce 356 mas, de
tránsito.

Telegramas de «La Maritima»

Palma 14.—7 m.

«Ciudad de Mahon» fondeado sin
novedad al amanecer.—Cabot.



LA NIÑA

OTILIA ROCA Y BOFILL

HA SUBIDO AL CIELO

Á LAS CUATRO DE ESTA TARDE
Á LA EDAD DE UN AÑO Y TRES MESES

Sus afligidos padres, hermanos, abuela
materna, tíos, primos y demás parientes
participan á sus amigos y conocidos tan
irreparable pérdida.

El entierro tendrá lugar mañana á las
once y media.

No se invita particularmente.

CURIOSIDADES

TREN RELÁMPAGO

La Compañía de ferrocarriles del Norte (francesa) acaba de poner en servicio un tren, que por las velocidades que desarrolla no tiene rival, y es de creer que tardará mucho tiempo en tenerlo todavía en Europa; se trata del tren Paris-Calais que sale a las 9'30 de la mañana de aquella estación.

Dicho tren, que será verdadero tren relámpago, corre a razón de 125 kilómetros por hora, y por tanto recorre en menos de tres horas el trayecto que media entre las dos capitales sin ningún paro, por supuesto. Hay motivo para asegurar, después de lo dicho, que este es el «record» de la velocidad.

EL ARTE DE TOSER

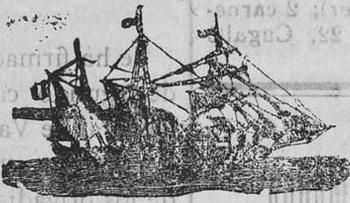
Yerran grandemente los que tosen fuerte, creyendo que así tosen bien, ó

por lo menos así lo sostiene una revista de Medicina, de la que extractamos los siguientes párrafos:

«El esfuerzo violento que se hace para toser, lastima é inflama los pulmones. Estos están formados por un tejido delicado y esponjoso, que algunas veces se irrita y se obstruye por la acumulación de mucosidades que queremos espeler tosiendo; y es evidente que si arrancamos violentamente estas sustancias, perjudicamos el delicado tejido pulmonar.

Hace falta, por lo tanto, acostumbrarse a toser con suavidad, dulcemente, y esto es mucho menos difícil de lo que a primera vista parece. Con un poco de perseverancia se consigue, y con ello va ganando mucho la salud, pues en ocasiones resultan graves las lesiones pulmonares, por las consecuencias de la tos violenta.

Imp. de M. Parpal



Sociedad general de transportes marítimos á vapor de Marsella

Servicios del mes de Febrero de 1900

LÍNEA DIRECTA PARA EL RIO DE LA PLATA. Saldrán de Barcelona directamente para Montevideo y Buenos-Aires los magníficos y rápidos vapores franceses:

el día 11 de Febrero el vapor «ESPAGNE» el día 21 de Febrero el vapor «FRANCE»

LÍNEA PARA EL BRASIL Y RIO DE LA PLATA

Saldrá de Barcelona los grandiosos y acreditados vapores franceses:

el día de para Rio Janeiro el vapor para Rio Janeiro, Montevideo y Buenos-Aires el vapor Consignatarios en Barcelona, Ripol y Comp., Plaza de Palacio —Barcelona.

GUANOS

DE LA CASA

R. Guillén López é Hijo, Banqueros ALICANTE

Elaboracion especial de guanos para cada clase de cultivo. Análisis gratuito de tierras. Venta de primeras materias para abonos. Análisis garantizados.

Despacho: S. Fernando 45. Almacenes y Fábrica: Carretera de Silla. Representantes en Menorca, Vda. é hijos de M. Estela, Mahon

Vino tinto del pais

Se vende en el almacén de Pedro Pons Escudero, Andén, Levante núm. 8, al precio de 0'40 ptas. el litro.

Para vender

Lo está en el pueblo de Villa-Carlos la casa núm. 78 de la calle de S. Jorge.

Para informes calle del Rosario en el mismo pueblo, casa de Serra. 1-3

SIR VIENTA

Se necesita joven, impuesta en las labores de casa y con buenos informes.

Plaza Esplanda, núm. 6, Villa-Carlos.

Para vender

Lo está la casa núm. 128 de la calle de Prieto y Caules. Para informes dirigirse á la misma calle núm. 126.

Decorative border with a central cross and text: D.ª JUANA NETTO FEMENIAS HA FALLECIDO á la una de la tarde de hoy á los 84 años de edad. Sus sobrinos ausentes y presentes, primas, primos y demás parientes al participar á sus amigos y conocidos tan sensible pérdida; les ruegan encomienden á Dios el alma de la finada y asistan á la conduccion del cadáver al Cementerio Católico, mañana jueves á las once de la misma. Casa mortuoria, calle de las Moreras núm. 21. Mahon 14 Febrero de 1900.

TEATRO PRINCIPAL

GRAN COMPAÑIA DIRIGIDA POR LOS PRIMEROS ACTORES

D. EMILIO MARTINEZ

D. JUAN GONZALEZ

figurando en ella como primera actriz, la notable artista

DOÑA ELISA GARRIGÓS DE LLORENS

Funcion extraordinaria para el JUEVES 15 Febrero 1900

Á BENEFICIO DE LA ENCARGADA DE LA TAQUILLA

SRA. DOÑA

ELISA GARRIGÓS DE LLORENS

la cual tiene el honor de dedicarlo

Á LOS SRES. ABONADOS Y CONCURRENTES Á LA FUNCION

PROGRAMA

1.º Estreno en Mahon de la preciosa comedia en 3 actos y en prosa, original de D. Eduardo Zamora y Caballero, titulada

LAPIEDRADETOQUE

REPARTO

- Isabel. Sra. Garrigós
Enrique. Sr. Martinez
Don León. » Gonzalez
Arturo. » Barbosa

2.º El aplaudido Diálogo que tanto éxito obtuvo el día del beneficio del Sr. Barbosa, titulado

Un Matrimonio por apuesta

por la Sra. Garrigós y los Sres. Barbosa y Portella.

La beneficiada espera de los Sres. Abonados que no dejarán de asistir á dicha funcion, reservándose sus localidades hasta el 5 á las diez de la mañana á precio de abono.

Las 8 y media en punto.

Los precios de costumbre.

NOTA.—Para esta funcion ha sido cedido el Teatro galantemente á la beneficiada por los Sres. Arrendatarios, y la Empresa se ha prestado gustosa á ello. En breve, estreno de «Los Trajos de Cristiano».

